

RESOLUCIÓN N° 337/2024 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE BARRA DOS MIL VEINTICUATRO)

“POR LA CUAL SE APRUEBA EN FORMA DEFINITIVA EL PROYECTO DE FRACCIONAMIENTO DE LA PROPIEDAD INDIVIDUALIZADA CON CTA. CTE. CTRL. N° 27-1091-02, MATRÍCULA L13/22.159, UBICADA SOBRE LA CALLE PABLO VI ESQUINA LOS CRISANTEMOS DEL BARRIO VIRGEN DE LOS REMEDIOS DEL DISTRITO DE SAN LORENZO, PROPIEDAD DE LA SRA. JUSTINA YEGROS OVELAR”-----

VISTO:

El Expediente N° 6517/2024, presentado por la Sra. Justina Yegros Ovelar, a través del cual solicita la reconsideración del Expediente N° 1920/2024 y de la Resolución Junta Municipal N° 260/2024; y,-----

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la mencionada solicitud de reconsideración la Comisión Asesora de Legislación elaboró el Dictamen N° 237/2024, el cual se basa en las siguientes consideraciones:

“Que, mediante la Resolución Junta Municipal N° 260/2024 “Por la cual se rechaza el proyecto de fraccionamiento de la propiedad individualizada con Cta. Cte. Ctral. N° 27-1091-02, Matrícula L13/22.159, ubicada sobre la calle Pablo VI esquina Los Crisantemos del Barrio Virgen de los Remedios, del distrito de San Lorenzo, propiedad de la Sra. Justina Yegros Ovelar”, por no ajustarse a los requerimientos establecidos en la Ordenanza N° 28/2015.

Que, a través del Expediente N° 1.920/2024, presentado por la Sra. Justina Yegros Ovelar, se solicita la aprobación del proyecto fraccionamiento de la propiedad individualizada con Cta. Cte. Ctral. N° 27-1091-02, Matrícula L13/22.159, ubicada sobre la calle Pablo VI esquina Los Crisantemos del barrio Virgen de los Remedios, del Distrito de San Lorenzo.

Que, la Dirección de Catastro de la Municipalidad de San Lorenzo en su Informe Técnico N° 157/2024 expresa que las superficies de las fracciones A y B del proyecto son menores al mínimo establecido en el Artículo 227° de la Ley N° 3966 “Orgánica Municipal”, párrafo primero. Fracción A: 228,00 m², área edificada 58,77 m² - Fracción B: 132,00 m², área edificada 111,00 m² - Superficie total: 360,00 m². Según se indica en el plano del proyecto en ambas fracciones existen construcciones de viviendas.

Que, obra copia de Resolución I.M.S.L. N° 196/2024 “por la cual se aprueban los planos de regularización de vivienda unifamiliar propiedad de la señora Justina Yegros Ovelar”.

Que, obra copia autenticada de Escritura de Compraventa de Inmueble a favor de la Sra. JUSTINA YEGROS OVELAR, individualizado con Cta. Cte. Ctral. N° 27-1091-02, Matrícula L13/22.159, del Distrito de San Lorenzo.

Que, en el expediente consta Informe de la Dirección General de los Registros Públicos, sobre la propiedad con Matrícula L13/22.159, del Distrito de San Lorenzo, a nombre de la Sra. Justina Yegros Ovelar.

RESOLUCIÓN N° 337/2024 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE BARRA DOS MIL VEINTICUATRO)

“POR LA CUAL SE APRUEBA EN FORMA DEFINITIVA EL PROYECTO DE FRACCIONAMIENTO DE LA PROPIEDAD INDIVIDUALIZADA CON CTA. CTE. CTRAL. N° 27-1091-02, MATRÍCULA L13/22.159, UBICADA SOBRE LA CALLE PABLO VI ESQUINA LOS CRISANTEMOS DEL BARRIO VIRGEN DE LOS REMEDIOS DEL DISTRITO DE SAN LORENZO, PROPIEDAD DE LA SRA. JUSTINA YEGROS OVELAR”-----

Que, obra providencia - Dirección General de Planificación y Gestión Territorial de la Institución, suscripta por la Arq. Patricia Martínez, en carácter de Directora, a través de la cual manifiesta cuanto sigue: Remítase a Asesoría Jurídica, a los efectos del alcance normativo y aplicación de la Ordenanza N° 28/2015, Artículo 2º, inciso “h”, respecto a la situación de hecho planteada en el proyecto.

Que, obra Dictamen N° 378/2024, del Asesor Jurídico de la Municipalidad de San Lorenzo, en el cual recomienda hacer lugar al proyecto de fraccionamiento.

Que, la Intendencia Municipal, a través de la Resolución R.I.M.S.L. N° 983/2024 aprueba provisoriamente el Proyecto de Fraccionamiento del inmueble en cuestión.

Que, obra nota suscripta por la recurrente, a través de la cual solicita la Reconsideración del Expediente N° 1.920/2024 y la Resolución Junta Municipal N° 260/2024, manifestando que por cuestiones económicas tuvo que vender una parte de su terreno a fin de poder solventar los gastos que conllevó la enfermedad de su cónyuge; por lo expuesto solicita tener en cuenta lo establecido en la Ordenanza N° 28/2015, específicamente en el artículo 4º.

Que, la Ordenanza N° 28/2015, establece en el Artículo 4º: Las fracciones que sin reunir las dimensiones de 360 m², el propietario solicite el fraccionamiento o loteamiento para la venta por razones de interés social humanitaria; trátense de una situación penosa, apremios económicos, insolvencia u otro debidamente acreditado en el Expediente. Artículo 5º: Para acogerse a estas disposiciones el recurrente deberá presentar pruebas irrefutables como ser diagnóstico médico, orden de internación, cirugía, comprobantes de pagos hechos en estos conceptos, intimaciones de pagos por un monto igual o mayor a 50 (cincuenta) jornales mínimos u otros documentos o pruebas, que demuestren la falta de medios para cubrir gastos y evitar la pérdida de algún bien mueble o inmueble o su estado de insolvencia a través de su declaración jurada autenticada por Escribanía o por la Municipalidad.

Que, se adjunta al expediente Contrato Privado de cancelación de saldo por la COMPRAVENTA DE UN INMUEBLE, de una fracción de terreno que será desprendida de un cuerpo mayor individualizado con Matrícula L13/22.159, del Distrito de San Lorenzo. Superficie: 132,00 m².

Que, consta en el expediente Declaración Jurada, suscripta por la Sra. Justina Yegros Ovelar.

Que, obra Dictamen N° 378/2024, del Asesor Jurídico de la Municipalidad de San Lorenzo, de fecha 02 de octubre del año en curso, en el cual hace mención a la Ordenanza N° 28/2015, específicamente en el Artículo 4º, y recomienda hacer lugar al proyecto de fraccionamiento.

RESOLUCIÓN N° 337/2024 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE BARRA DOS MIL VEINTICUATRO)

“POR LA CUAL SE APRUEBA EN FORMA DEFINITIVA EL PROYECTO DE FRACCIONAMIENTO DE LA PROPIEDAD INDIVIDUALIZADA CON CTA. CTE. CTRAL. N° 27-1091-02, MATRÍCULA L13/22.159, UBICADA SOBRE LA CALLE PABLO VI ESQUINA LOS CRISANTEMOS DEL BARRIO VIRGEN DE LOS REMEDIOS DEL DISTRITO DE SAN LORENZO, PROPIEDAD DE LA SRA. JUSTINA YEGROS OVELAR”-----

Que, la Ley N° 5346, la cual modifica los artículos 245, 246, 248, 250, 255 y 258 de la Ley N° 3966/10 “Orgánica Municipal”, modificada por la Ley N° 4.715/12, establece: Artículo 246 - Obligaciones del Propietario, inc. f) tramitar ante el Servicio Nacional de Catastro la asignación de la nomenclatura catastral a las parcelas destinadas a calles, plazas, edificios públicos y lotes...”.

Que, obra Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Junta Municipal N° 064/2024. (sic)-----

Que, la plenaria aprobó por mayoría el Dictamen Conjunto N° 239/2024, emanado de la Comisión Asesora de Legislación, el cual recomienda aprobar en forma definitiva el proyecto de fraccionamiento.-----

POR TANTO, LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO:

RESUELVE:

ART. 1°) APROBAR en forma definitiva el proyecto de fraccionamiento de la propiedad individualizada con Cta. Cte. Ctral. N° 27-1091-02, matrícula L13/22.159, ubicada sobre la calle Pablo VI esquina Los Crisantemos del barrio Virgen de los Remedios del Distrito de San Lorenzo, propiedad de la Sra. Justina Yegros Ovelar, conforme al siguiente detalle:

Según plano de fraccionamiento, el proyecto consta de las siguientes superficies:

FRACCIÓN A: 228,00 m², área edificada 58,77 m².
FRACCIÓN B: 132,00 m², área edificada 111,00 m².
SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO: 360,00 m².

COORDENADAS U.T.M. (Según plano de proyecto):

ESQUINERO 1: E=450.641,450 N=7.199.442,187.
ESQUINERO 2: E=450.630,985 N=7.199.448,058.
ESQUINERO 3: E=450.645,488 N=7.199.474,319.
ESQUINERO 4: E=450.655,954 N=7.199.468,448.-----

ART. 2°) La propietaria deberá, una vez aprobado el proyecto por la Municipalidad de San Lorenzo, **TRAMITAR** ante el Servicio Nacional de Catastro, la nomenclatura catastral correspondiente; posteriormente, asignados dichos datos, el loteador deberá remitir la mencionada documentación al Municipio afectado, a fin de proceder a su registro en los archivos municipales.-----

ART. 3°) DEJAR SIN EFECTO la Resolución Junta Municipal N° 260/2024, emanada de la Junta Municipal de la ciudad de San Lorenzo.-----



RESOLUCIÓN N° 337/2024 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE BARRA DOS MIL VEINTICUATRO)

“POR LA CUAL SE APRUEBA EN FORMA DEFINITIVA EL PROYECTO DE FRACCIONAMIENTO DE LA PROPIEDAD INDIVIDUALIZADA CON CTA. CTE. CTRL. N° 27-1091-02, MATRÍCULA L13/22.159, UBICADA SOBRE LA CALLE PABLO VI ESQUINA LOS CRISANTEMOS DEL BARRIO VIRGEN DE LOS REMEDIOS DEL DISTRITO DE SAN LORENZO, PROPIEDAD DE LA SRA. JUSTINA YEGROS OVELAR”-----

ART. 4°) COMUNICAR a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda, y cumplido, archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-----

LIC. ABG. MARÍA O. OVELAR V.
SECRETARIA GENERAL
JUNTA MUNICIPAL

LIC. HERNÁN LIDIO DOMÍNGUEZ FERRÁS
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL



TENGASE POR RESOLUCION MUNICIPAL, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, REMITASE COPIA A LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-----

DADA EN LA SALA DE INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-----



ABG. SANTIAGO ROJAS LÓPEZ
Secretario General



LIC. FELIPE SALOMÓN CASOLA
Intendente Municipal